COMANDO DE LA FUERZA AEREA
COMITE DE EVALUACION
CONTRATACION DIRECTA N° 28/2020
ADQUISICIÓN DE RAJAS

INFORME COMITE DE EVALUACION

En la ciudad de Luque, República del Paraguay, siendo las ocho horas del día uno de abril del año dos mil veinte, en la sede del Comando de la Fuerza Aérea, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación que está presidido por la **TTE AVL PRISCILA RUIZ GONZALEZ,** Presidenta del Comité de Evaluación, con asistencia de los siguientes miembros: **SA TEC MIGUEL ÁNGEL R. CHENA LATERZA Y S1° TEC RODRIGO CABRERA MARTINEZ** , a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de verificación, evaluación y comparación de las ofertas, presentadas en el proceso de la Contratación Directa N° 28/2020 para la ***"Adquisición de Rajas***", con **ID N° 375.724.**

El Presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad.

Así mismo, requiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas Art. 26 al 28, en concordancia con los Artículos 58 al 69 del Decreto 2.992 que reglamenta la supracitada Ley, y al Pliego de Bases y Condiciones, aprobado y publicado para el presente llamado.

Acto seguido se pone a conocimiento de los miembros del Comité el contenido de las siguientes documentaciones y marco legal de la contratación:

- Acta de Apertura de Ofertas.
- Carta de Invitación Estándar de Contratación Directa N° 28/2020.
- Ejemplar de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N° 2.992/19, que reglamenta la citada Ley.
- Copia de la oferta y documentaciones presentadas por los siguientes oferentes

  - **ARGOS DE ADOLFO RODRIGUEZ**
  - **COVA DE JUAN RODRIGUEZ**
  - **DISTRIGLOBAL S.A**
  - **LA URBE S.R.L**

El Presidente del Comité de Evaluación y los Miembros proceden a la evaluación de las ofertas de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, en el orden indicado precedentemente.

1. **ANALISIS EN SU PRIMERA FASE - (Verificación de las ofertas con respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial).**

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial y demás documentos. Cada carpeta se ha analizado bajo este criterio legal.

COMANDO DE LA FUERZA AEREA
COMITE DE EVALUACION
CONTRATACION DIRECTA Nº 28/2020
ADQUISICIÓN DE RAJAS

Nº	Empresa	**Formulario de Oferta** * *[El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]*	**Garantía de Mantenimiento de Oferta***
1	**ARGOS DE ADOLFO RODRIGUEZ**	Cumple	Cumple
2	**COVA DE JUAN RODRIGUEZ**	Cumple	Cumple
3	**DISTRIGLOBAL S.A**	Cumple	Cumple
4	**LA URBE S.R.L**	Cumple	Cumple

De conformidad a la Carta de Invitación del presente proceso de contratación se constata que los oferentes **ARGOS DE ADOLFO RODRIGUEZ, COVA DE JUAN RODRIGUEZ, DISTRIGLOBAL S.A y LA URBE S.R.L** reúnen los requisitos en cuanto a la presentación de documentos básicos de carácter sustancial y están calificadas para ser evaluada; por tanto, se concluye que: **"CUMPLEN".**

Acto seguido se procede de la siguiente manera, según lo establecido en el **Art. 62** del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 "corrección de errores aritméticos de las ofertas que cumplan con las documentaciones consideradas sustanciales", posteriormente según el **Art. 63** del precitado decreto, en su inciso "**a**" en el **punto Nº 2** señala cuanto sigue "*Las ofertas que "**CUMPLEN**" con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad con el sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado el margen de preferencia cuando corresponda*" y **punto Nº 3** que suscita lo siguiente: "*Se seleccionará las ofertas con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como las especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica cuando corresponda.*"

Agrupación en orden numérico de menor a mayor.

Nº de Orden	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO
1	**LA URBE S.R.L**	27.820.737
2	**ARGOS DE ADOLFO RODRIGUEZ**	35.011.998
3	**DISTRIGLOBAL S.A**	36.295.287
4	**COVA DE JUAN RODRIGUEZ**	44.794.050

Se procede a verificar las documentaciones de carácter formal de las ofertas con el menor precio ofertado:

1.2.- Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.

EMPRESA	ARGOS DE ADOLFO RODRIGUEZ
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	**CUMPLE**

b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	**NO CUMPLE**
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	**NO CUMPLE**
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**NO CUMPLE**
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	**NO APLICA**
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	**NO CUMPLE**

1.3.- Documentos legales para Oferentes Individuales que sean Personas Jurídicas.

EMPRESAS	LA URBE S.R.L
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	**CUMPLE (SIPE)**
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	**CUMPLE (SIPE)**
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	**CUMPLE (SIPE)**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	**CUMPLE (SIPE)**
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE (SIPE)**
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**CUMPLE (SIPE)**

Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.	**ARGOS DE ADOLFO RODRIGUEZ**	**LA URBE S.R.L**
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los dos últimos años (2017 y 2018) para contribuyente de IRACIS, conforme Resolución General SET 49/14.	N/A	NO CUMPLE

IVA General de los últimos 12 meses para contribuyentes del IVA.	N/A	N/A
Formulario 106 de los dos últimos años (2017 y 2018) años para contribuyentes del IRPC	NO CUMPLE	N/A
Formulario 104 de los dos últimos años (2017 y 2018) años, para contribuyentes de Renta Personal.	N/A	N/A

a) Otros documentos.	**ARGOS DE ADOLFO RODRIGUEZ**	**LA URBE S.R.L**
Copia de Contratos y/o Facturas de tres años (2017, 2018 y 2019)	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Las empresas **ARGOS DE ADOLFO RODRIGUEZ y LA URBE S.R.L** presentan muestras del producto ofertado y cumplen con las especificaciones técnicas.

Este Comité de Evaluación resuelve solicitar por Nota. Las siguientes documentaciones:

ARGOS DE ADOLFO RODRIGUEZ

- Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.
- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente
- Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.
- Balance General y Cuadro de Estado de Resultados comparativo de los dos últimos años (2017 y 2018) para contribuyente de IRACIS, conforme Resolución General SET 49/14.
- Copia de Contratos y/o Facturas de tres años (2017, 2018 y 2019)

LA URBE S.R.L

- Balance General y Cuadro de Estado de Resultados comparativo de los dos últimos años (2017 y 2018) para contribuyente de IRACIS, conforme Resolución General SET 49/14.
- Copia de Contratos y/o Facturas de tres años (2017, 2018 y 2019)
- Desglose de precio del Lote el cual se encuentra por debajo del 30% al precio referencial cargado en el Portal de la **DNCP,** de conformidad al Art 2° de la Resolución DNCP N° 411/18 de fecha 01 de abril de 2016.

Acto seguido los miembros del Comité de Evaluación deciden levantar la sesión siendo las 12:00 hs; fijando para el día 17 de abril de 2020 a las 07:00 hs continuar con las tareas de evaluación.

Siendo el día y la hora arriba indicado, el Comité de Evaluación reanuda los trabajos de evaluación de la oferta, verificando que los oferentes **ARGOS DE ADOLFO RODRIGUEZ**

y LA URBE S.R.L han remitido mediante nota las documentaciones solicitadas por este comité y las mismas serán verificadas en forma pormenorizadas en cada fase de esta evaluación.

Acto seguido se procede a verificar si los oferentes han asentado observaciones en el Acta de Apertura, no habiendo ninguna observación se procede a continuar con el análisis de la oferta en la siguiente fase.

2. ANALISIS EN SEGUNDA FASE – (Capacidad Legal, Capacidad Financiera y Experiencia y Capacidad Técnica)

a.) Capacidad Legal

De modo a corroborar que los oferentes **ARGOS DE ADOLFO RODRIGUEZ y LA URBE S.R.L**, hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 Inc. "a" y "b", se procede a evaluar de la siguiente manera:

CRITERIO	OFERENTES	DATOS DE LA CONSULTA	RESULTADO
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03	**Oferente: ARGOS Representante, Miembros y Firmantes:** - Adolfo Ramón Rodríguez Godoy **CI:** 2.331.290	**SATISFACTORIO**	**CUMPLE**
	Oferente: LA URBE S.R.L Representante, Miembros y Firmantes: -Mercedes Elizabeth Bonzi de Lezcano **CI**: 486.797 - José Arsenio Lezcano Uliambre **CI:** 396.501 -Mathias Julio César Acosta **CI:** 5.086.181 -Juan Víctor Silva Bogado **CI**: 3.779.335 -Felipe Nery Salinas Suarez **CI:** 806.239 -Darío Salinas Suarez **CI**: 753.955	**SATISFACTORIO**	**CUMPLE**
Verificación en los registros de Personal del Comando de la Fuerza Aérea para detectar si el oferente o sus representantes se hayan comprendido en las prohibiciones de los Inc. a y b del Art. 40	**Oferente: ARGOS Representante, Miembros y Firmantes:** - Adolfo Ramón Rodríguez Godoy **CI:** 2.331.290	**SATISFACTORIO**	**CUMPLE**

	Oferente: LA URBE S.R.L Representante, Miembros y Firmantes: -Mercedes Elizabeth Bonzi de Lezcano **CI**: 486.797 - José Arsenio Lezcano Uliambre **CI:** 396.501 -Mathias Julio César Acosta **CI:** 5.086.181 -Juan Víctor Silva Bogado **CI**: 3.779.335 -Felipe Nery Salinas Suarez **CI:** 806.239 -Darío Salinas Suarez **CI**: 753.955	**SATISFACTORIO**	**CUMPLE**
Verificación en el registro de datos abiertos **https://www.documentos.gov.py/simple/tramites,** si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	**Oferente: ARGOS Representante, Miembros y Firmantes:** - Adolfo Ramón Rodríguez Godoy **CI:** 2.331.290	**SATISFACTORIO**	**CUMPLE**
	Oferente: LA URBE S.R.L Representante, Miembros y Firmantes: -Mercedes Elizabeth Bonzi de Lezcano **CI**: 486.797 - José Arsenio Lezcano Uliambre **CI:** 396.501 -Mathias Julio César Acosta **CI:** 5.086.181 -Juan Víctor Silva Bogado **CI**: 3.779.335 -Felipe Nery Salinas Suarez **CI:** 806.239 -Darío Salinas Suarez **CI**: 753.955	**SATISFACTORIO**	**CUMPLE**

Conforme lo establecido en la Carta de Invitación y ante las documentaciones presentadas por los oferentes **ARGOS DE ADOLFO RODRIGUEZ y LA URBE S.R.L,** en cuanto a la Capacidad legal **"CUMPLE".**

b.) <u>Análisis de los precios ofertados</u>

Dando cumplimiento a la ***Resolución DNCP 411/18***, se analiza la respectiva oferta conforme lo establece la normativa mencionada anteriormente.

Este Comité mediante Nota solicita al oferente **LA URBE S.R.L.** el desglose de precio cotizado en el Ítem N° 1 por encontrarse por debajo del 30% del precio referencial establecido en el SICP.

En este sentido el oferente LA URBE S.R.L. remite mediante nota de fecha 02 de abril del corriente el desglose de precios de la siguiente manera: con un Precio Unitario de Gs. 1.149 compuesto de la siguiente manera: Impuesto IVA 10% Gs. 104; Costo menos IVA Gs. 1.045; Impuesto a la Renta 10% Gs. 104; Costo de Mercaderías, seguro, etc Gs.614; Costo de Fletes por transporte Gs. 9; Gastos Administrativos Gs. 10 y Rentabilidad de Gs. 307, sumando un total de Gs. 1.148, existiendo una variación de Gs. 1 en relación al precio cotizado en el formulario de ofertas.

La oferta presentada por el Oferente **LA URBE S.R.L**, presenta montos ostensiblemente bajos con respecto a la estimación de costo del contrato y el precio ofrecido en el mercado nacional, por lo que a criterio del Comité de evaluación considera una oferta de considerable riesgo para el cumplimiento eficaz y eficiente del contrato, consecuentemente no ofrece las garantías necesarias para la prestación de los servicios conforme a las especificaciones técnicas concebidas en la carta de invitación. Según lo expuesto y teniendo como objetivo salvaguardar

los intereses legítimos de la Institución se concluye que el mencionado oferente "**No Cumple**" con los requerimientos de las calificaciones y capacidad necesarias para la ejecución del contrato por lo tanto es **descalificada,** ***basado en el Art 26, 28 de la Ley 2051/03 y 59, 60, y 61 del Decreto N° 2.992/19***, que reglamenta el supracitado cuerpo legal, en concordancia con el Art. 63 de la Ley N 2992/19, en consecuencia se pasa a evaluar la siguiente oferta.

En cuanto a la segunda mejor oferta, cotizada por la empresa **ARGOS de Adolfo Rodríguez**, la misma se encuentra dentro de los parámetros establecidos, por lo tanto se concluye que **"CUMPLE"**.

c.) Capacidad Financiera

En el análisis inherente a este punto se cuenta con la Nota N° 42 /2020 del Departamento de Contabilidad del Centro Financiero N° 4 de la Fuerza Aérea, por el cual se eleva los ratios financieros conforme se detalla a continuación:

LA URBE S.R.L.

RATIOS DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente)
(Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio en los dos últimos años)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		RATIOS		PROMEDIO	OBS.
	2.018	2017	2.018	2017		
ACTIVO CORRIENTE	215.505.830	198.612.400	35,65	13,89	24,77	Pasa
PASIVO CORRIENTE	6.045.230	14.300.430				

ENDEUDAMIENTO (Pasivo total/Activo total)
(No deberá ser mayor que a 0,80 en promedio en los dos últimos años)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		RATIOS		PROMEDIO	OBS.
	2.018	2017	2.018	2017		
TOTAL DE ACTIVOS	237.505.830	218.223.504	0,03	0,07	0,05	Pasa
TOTAL DE PASIVOS	6.045.230	15.616.130				

RENTABILIDAD (Porcentaje de utilidad despues de impuestos o perdida con respecto al capital)
(El promedio en los últimos dos años no deberá ser negativo)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		RATIOS		PROMEDIO	OBS.
	2.018	2017	2.018	2017		
CAPITAL	185.000.000	160.000.000	0,25	0,27	0,26	Pasa
UTILIDAD	46.460.600	42.607.374				

OBS: La firma LA URBE S.R.L., se encuentra en condiciones favorables para ser contratada.

ADOLFO RAMON RODRIGUEZ

EFICIENCIA (Ingresos/Egresos)
(Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio en los dos últimos años)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		RATIOS		PROMEDIO	OBS.
	2.018	2017	2.018	2017		
INGRESOS	148.556.275	134.282.038	1,07	1,03	1,05	Pasa
EGRESOS	138.485.000	130.698.052				

OBS: La firma ADOLFO RAMON RODRIGUEZ, se encuentra en condiciones favorables para ser contratada.

c.)Experiencia

El oferente **ARGOS de Adolfo Rodríguez** , ha presentado las documentaciones que hacen referencia a este criterio de calificación de conformidad a lo requerido en la Carta de Invitación *(Se requiere que la empresa tenga al menos dos años (2017, 2018 y 2019)* de experiencia en la provisión de rajas, con Instituciones Públicas y/o Privadas., cumpliendo con el porcentaje requerido de como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado, por lo tanto se concluye en la presentación que **"CUMPLE"**.

3. ANALISIS EN SU TERCERA FASE - (Agrupación de ofertas conforme a la cuantía)
La presente adjudicación se realizará por el "**TOTAL**", conforme se establece en la Carta de Invitación.

Conforme al cuadro comparativo de precios se agrupan los precios en orden del más bajo al más alto.

4. ANALISIS EN SU CUARTA FASE - (Selección de la oferta más baja y análisis de la oferta Nº 2 en el caso de que la primera sea rechazada y así sucesivamente)

En esta fase se selecciona provisoriamente la oferta con el precio más bajo, de conformidad al Art. 63 del Decreto Nº 2.992, conforme se detalla:

ADQUISICIÓN DE RAJAS

En el presente Lote la empresa con el precio más bajo es cotizado por el Oferente **LA URBE S.R.L** quien queda descalificada por nota de fecha 02 de abril del corriente. Presenta el desglose de precios de la siguiente manera: con un Precio Unitario de Gs. 1.149 compuesto de la siguiente manera: Impuesto IVA 10% Gs. 104; Costo menos IVA Gs. 1.045; Impuesto a la Renta 10% Gs. 104; Costo de Mercaderías, seguro, etc Gs.614; Costo de Fletes por transporte Gs. 9; Gastos Administrativos Gs. 10 y Rentabilidad de Gs. 307, sumando un total de Gs. 1.148, existiendo una variación de Gs. 1 en relación al precio cotizado en el formulario de ofertas.

La oferta presentada por el Oferente **LA URBE S.R.L**, presenta montos ostensiblemente bajos con respecto a la estimación de costo del contrato y el precio ofrecido en el mercado nacional, por lo que a criterio del Comité de evaluación considera una oferta de considerable riesgo para el cumplimiento eficaz y eficiente del contrato, consecuentemente no ofrece las garantías necesarias para la prestación de los servicios conforme a las especificaciones técnicas concebidas en el PBC (Pliego de Bases y Condiciones). Según lo expuesto y teniendo como objetivo salvaguardar los intereses legítimos de la Institución se concluye que el mencionado oferente "**No Cumple**" con los requerimientos de las calificaciones y capacidad necesarias para

la ejecución del contrato por lo tanto es **descalificada,** ***basado en el Art 26, 28 de la Ley 2051/03 y 59, 60, y 61 del Decreto N° 2.992/19***, que reglamenta el supracitado cuerpo legal, en concordancia con el Art. 63 de la Ley N 2992/19. en consecuencia se pasa a evaluar la siguiente oferta.

La segunda mejor oferta es presentada por el oferente **ARGOS de Adolfo Rodríguez** quien cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

3. QUINTA FASE – (Recomendación para la Adjudicación y/o Declaración Desierta)

Por las razones y fundamentos legales expuestos precedentemente, el Comité de Evaluación recomienda al Señor Comandante de la Fuerza Aérea:

ADJUDICAR: a la empresa **ARGOS de Adolfo Rodríguez** el total de Lote de la presente Contratación Directa N° 28/2020, para la Adquisición de Rajas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, conforme se menciona a continuación:

El monto total Adjudicado a la Contratación Directa N° 28/2020, **"ADQUISICIÓN DE RAJAS"**, asciende a **Gs. 35.011.998** (Guaraníes treinta y cinco millones once mil novecientos noventa y ocho).

La presente adjudicación se basa en lo establecido en el Artículo 27 y 28, de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y el Capitulo III, Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" y Sección VII "Adjudicación" del Decreto N° 2.992/19 que reglamenta el supra citado cuerpo legal.

Siendo la fecha indicada a continuación, el Comité de Evaluación, resuelve remitir a la Máxima Autoridad, el presente Informe y las documentaciones que los respaldan, a fin de proceder a la adjudicación respectiva, conforme a las recomendaciones formuladas

Avalan el estudio realizado en la Ciudad de Luque, República del Paraguay en la Sala de reuniones del Centro Financiero N° 4 del Comando de la Fuerza Aérea, los Miembros del Comité de Evaluación. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas del día diecisiete de abril del año dos mil veinte, suscribiendo el presente Informe.

RODRIGO CABRERA MARTINEZ
S1° TEC-MIEMBRO C. EVALUAC.

MIGUEL ÁNGEL R. CHENA LATERZA
SA TEC-MIEMBRO C. EVALUAC.

PRISCILA RUIZ GONZALEZ
TTE AVL-PTE. C. EVALUACIÓN